MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
Nº 012 – 2023-MPCH/SGPV

Chiclayo, 30 JUN 2023

VISTOS:

El Expediente administrativo Nº 579349 de fecha 19.MAY.2023, el Informe Técnico Nº 020-2023-MPCH-SGPV/RTB, el Informe Legal Nº 031-2023-MPCH-SGPV/FVCA, emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 117°, del Capítulo II, acerca de la participación de los vecinos en el Gobierno Local establece "que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUB GERENCIA PARTICIPACIÓN VECINAL CHICLAYO

Que, el Artículo 64° de la Ordenanza Nº 008-2015-MPCH aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y, establece las funciones de la Subgerencia de Participación Vecinal donde el inciso 3 determina como función la de "emitir opinión técnica en las peticiones de reconocimiento de Asociaciones, Comités de Progreso y otras organizaciones vecinales".

En uso a las facultades conferidas en el Art. 6º de la Resolución de Alcaldía Nº 577-2019-MPCH de fecha 27.MAY.2019, se procede con arreglo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 a reconocer al COMITÉ DE GESTIÓN denominado **"CAMBIO DE REDES DE AGUA Y PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES EL CARDENAL CUADRA 1 Y 2, PASAJES SAN PEDRO Y EL CERRO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE FERNANDO BELAUNDE TERRY Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" – URB. LAS BRISAS** – PROVINCIA DE CHICLAYO y con el expediente administrativo del visto se da cuenta del Acta de Asamblea de moradores realizada el día 01.JUN.2023 que corre en autos, asimismo adjuntan el Rec. Nº 202300082132 de fecha 22.MAY.2023 que corresponde al pago de los derechos de reconocimiento y adjuntan también fotocopias de los documentos de identidad de los integrantes del Comité; reuniendo los requisitos de forma y fondo para la conformación del mismo, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente que lo reconozca como tal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN denominado **"CAMBIO DE REDES DE AGUA Y PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES EL CARDENAL CUADRA 1 Y 2, PASAJES SAN PEDRO Y EL CERRO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE FERNANDO BELAUNDE TERRY Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" – URB. LAS BRISAS** – PROVINCIA DE CHICLAYO; constituido de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE : FRANS WILIAM VILLALOBOS VALDEZ**
- **VICEPRESIDENTE : FELIX EDUARDO BOBADILLA GUERRERO**
- **SECRETARIA : ZULMA PAOLA CORRALES BUQUEZ**

Escaneado con CamScanner

- **TESORERO** : **EVER GIBSON FUENTES PEREZ**
- **SECRETARIO ORGANIZACIÓN** : **JOSE ROGELIO MEDINA CORDOVA**
- **1° VOCAL** : **FERNANDO URPEQUE URPEQUE**
- **2° VOCAL** : **PEDRO QUEREVALU RUMICHE**
- **3° VOCAL** : **PASTOR ERNESTO MONTENEGRO CORDOVA**
- **4° VOCAL** : **MILTON REYES FALLA**

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Gestión reconocido en la presente, ejercerá sus funciones hasta la culminación de su proyecto o, hasta cuando la Asamblea lo decida.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento otorgado se ciñe exclusivamente a la atribución conferida para la Gestión de Obra señalada en el artículo primero de la presente resolución, NO genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio u otros, ni lucrativas; así tampoco convalida actos que afecten derechos de terceros y/o interés público.

ARTICULO CUARTO: INSCRIBIR al Comité de Gestión en el Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Ing. Edita Mostacero Arragán
SUB GERENTE DE PART. VECINAL
C.I.P. [illegible]

REG. 1335722
EXP. 0579349
40fls

Escaneado con CamScanner